



---

---

**NORMA ADMINISTRATIVA**  
**Incidentes de prejuicio y de símbolos de odio**  
**(todos los estudiantes pertenecen)**  
**ADM-A012**

---

---

Las normas son revisadas periódicamente. Para la más reciente versión, visite: <https://salkeiz.sharepoint.com/quam/SitesPages/Home.aspx>

1. Todos los estudiantes, empleados, y visitantes del Distrito Escolar de Salem-Keizer cuentan con el derecho de aprender, trabajar y participar en un entorno seguro y libre de discriminación, acoso, e intimidación. El distrito está comprometido a proporcionar un entorno seguro y acogedor para todos.

## 2. **DEFINICIONES**

- 2.1. **Rencor:** Sentimiento de odio o enojo hacia algo o alguien.
- 2.2. **Incidente de prejuicio:** Expresión hostil de rencor hacia otra persona, referente a la percepción de la otra persona sobre la raza, color, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o nacionalidad de origen, en la cual una investigación criminal o enjuiciamiento es imposible o inapropiado. Los incidentes de prejuicio pueden incluir un lenguaje despectivo o una conducta orientada hacia cualquiera de los grupos demográficos previamente mencionados.
- 2.3. **Persona afectada:** La presunta víctima de una conducta que pueda suponer un incidente de prejuicio. Esto incluye al individuo al cual fue dirigido el incidente además de los estudiantes o empleados que forman parte de la comunidad escolar con mayor posibilidad de ser impactados por el incidente.
- 2.4. **Símbolo de odio:** Un símbolo, imagen, u objeto que exprese rencor en base a la raza, color, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o nación de origen incluida la soga con nudo, la esvástica, la bandera confederada, símbolos de ideología neonazis y la bandera de batalla de la confederación y cuya exhibición demuestre que:
- Es razonablemente probable que provoque una interrupción considerable o una interferencia fundamental de las actividades escolares, o;
  - Es razonablemente probable que interfiera con los derechos de los estudiantes negándoles el total acceso a los servicios, actividades y oportunidades ofrecidas por la escuela.

## 3. **CONDUCTA PROHIBIDA**

- 3.1. El distrito estrictamente prohíbe cualquier incidente de prejuicio en las instalaciones escolares, programas, servicios o actividades escolares del distrito; tanto en persona, por comunicación por internet, digital, o mediante distintivos físicos en bienes personales.
- 3.2. La presencia de símbolos de odio motivados en base a la raza, color, religión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o nacionalidad de origen; interfieren fundamental y considerablemente en las actividades escolares y en el entorno de trabajo y de aprendizaje creando una atmósfera de miedo e intimidación con los derechos estudiantiles y de los empleados negándoles el acceso total a los servicios, actividades y oportunidades ofrecidas por la escuela o el departamento. El uso o muestra de cualquier símbolo de odio en las instalaciones escolares o en cualquiera de los programas del distrito, servicios, escuela o actividad está estrictamente prohibido; esto incluye de forma personal, mediante comunicación por internet, digital, o por medio de distintivos físicos en bienes personales.



---

---

**NORMA ADMINISTRATIVA**  
**Incidentes de prejuicio y de símbolos de odio**  
**(todos los estudiantes pertenecen)**  
**ADM-A012**

---

---

3.2.1. Existe una excepción cuando el símbolo es exhibido como parte del plan de estudios alineado a los estándares estatales de Oregon.

**4. REPORTE Y RESPUESTA**

- 4.1. Todos los reportes sobre incidentes de prejuicio serán investigados y abordados utilizando los procedimientos establecidos por el superintendente. ADM-P010.
- 4.2. Los estudiantes, padres de familia, tutores, visitantes y los miembros de la comunidad son exhortados a reportar los incidentes de prejuicio y símbolos de odio al administrador escolar o supervisor del departamento o a cualquier otro empleado del distrito.
- 4.3. De forma inmediata, los empleados deben reportar al administrador escolar o supervisor del departamento de forma inmediata los incidentes de prejuicio y la exhibición de símbolos de odio que observen o que les fue reportado mediante una tercera persona y tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad inmediata de los estudiantes, empleados y visitantes.
- 4.4. Cualquier empleado que forme parte de un incidente de prejuicio (incluso aquellos empleados que recibieron el reporte, que fueron testigos de algún incidente de prejuicio, de un símbolo de odio, o involucrados en la investigación del problema), deberán incorporar lo siguiente en su respuesta:
  - Reconocer la experiencia de todas las personas afectadas;
  - Admitir la repercusión en la persona que reporta el incidente de prejuicio;
  - Comprometerse a tomar medidas inmediatas; y
  - Impedir que tomen lugar futuros daños en contra de aquellas personas impactadas.
- 4.5. El administrador escolar o el supervisor del departamento garantizarán que todas las personas afectadas por un incidente de prejuicio reciban la información. La siguiente información deberá ser proporcionada a las personas que se dirige dicho incidente, a la persona que cometió el incidente y a los estudiantes de la comunidad escolar que pudieron verse afectados por el incidente:
  - 4.5.1. Notificar que ha dado inicio una investigación; y
  - 4.5.2. Acciones tomadas para evitar la recurrencia;

La siguiente información será proporcionada a la persona a la cual el incidente fue dirigido, y a la persona que cometió el incidente:

  - 4.5.3. Notificar que la investigación se ha completado; y
  - 4.5.4. Los hallazgos de la investigación y la determinación final en base en los hallazgos.

Si alguna de la información de las secciones 4.5.1 a la 4.5.4 no puede ser compartida por cualquier razón, incluyendo la Ley de Privacidad y de los Derechos Educativos Federales (FERPA, por sus siglas en inglés), u otras leyes confidenciales, el administrador escolar o el supervisor del departamento proporcionará una notificación de esa ley que prohíbe la divulgación y una explicación de la forma en que la ley aplica en la actual situación.
- 4.6. Si un individuo es encontrado en violación a esta norma, el distrito tomará las acciones correctivas apropiadas con un enfoque educativo del individuo sobre el impacto de sus acciones y con las apropiadas medidas correctoras no punitivas.
- 4.7. El empleado que viole esta norma puede quedar sujeto a una acción disciplinaria.

---

---

**NORMA ADMINISTRATIVA**  
**Incidentes de prejuicio y de símbolos de odio**  
**(todos los estudiantes pertenecen)**  
**ADM-A012**

---

- 4.8. Cuando sea considerado que se deben tomar pasos adicionales para hacer cumplir con los derechos civiles, el administrador escolar o el supervisor del departamento revisará los hallazgos de la investigación con el administrador a nivel del gabinete escolar. El administrador a nivel del gabinete escolar puede consultar otro recurso a nivel distrital o externo para llevar a cabo la determinación.
- 4.9. Una persona puede solicitar al distrito la revisión de las acciones tomadas por el personal en respuesta a la investigación de un reporte presentado por escrito con el superintendente. La revisión será llevada a cabo por el asistente de la superintendencia o la persona designada. La solicitud de revisión deberá presentarse dentro de los siguientes 10 días después de que la persona recibió la notificación sobre los hallazgos de la investigación.
- 4.10. Los individuos tienen el derecho de apelar la decisión final del distrito ante el Departamento Educativo de Oregon o en la Oficina de Derechos Civiles del Departamento Educativo de los Estados Unidos.

**5. PROTECCIÓN**

- 5.1. El inicio de una denuncia presentada de buena fe sobre una conducta que pueda haber violado esta norma no deberá afectar de forma adversa lo siguiente:
- Las asignaturas, el entorno educativo del estudiante o de la otra persona que inició la denuncia, reportó la conducta, o participó en la investigación;
  - Cualquier término o condición de empleo, trabajo o entorno educativo de un empleado del distrito u otra persona que inició la denuncia, reportó la conducta, o participó en la investigación.
- 5.2. Se harán los esfuerzos necesarios para proporcionar la adecuada ayuda a los individuos afectados, incluyendo la prevención o medidas correctivas contras las represalias. Están prohibidas las represalias en contra de la persona que inició la demanda, reportó el incidente o participó en la investigación u otras actividades vinculadas y amparadas por esta norma. Cualquier individuo que experimente represalias es exhortado a presentar un reporte ante el administrador escolar o supervisor del departamento. A su vez, los empleados pueden reportar sus inquietudes sobre represalias al Departamento de Recursos Humanos o al Departamento de Relaciones Laborales del Distrito. Además, los estudiantes, padres o tutores pueden reportar las inquietudes sobre represalias en la oficina de educación K-12 del distrito.

**6. NOTIFICACIONES:**

- 6.1. Esta normativa deberá:
- Ser publicada en el sitio web del distrito escolar;
  - Estar a disposición en todas las oficinas escolares del Distrito 24J y en la oficina del distrito;
  - Estar a disposición de los estudiantes, padres de familia o tutores de los estudiantes, empleados del distrito y visitantes mediante previa solicitud; y
  - La copia de esta norma con un tamaño de por lo menos 8.5" x 11" deberá ser publicada en todas las escuelas de educación intermedia y preparatoria.



---

---

**NORMA ADMINISTRATIVA**  
**Incidentes de prejuicio y de símbolos de odio**  
**(todos los estudiantes pertenecen)**  
**ADM-A012**

---

**7. CAPACITACIÓN:**

7.1. El personal administrativo del distrito desarrollará, implementará y hará del conocimiento de todos los empleados escolares y estudiantes los materiales educativos para esta norma y las prácticas relacionadas que incluyan los procedimientos para reportar, el proceso educativo, y las posibles consecuencias.

**Implementación de los procedimientos y normas correspondientes:**

- ADM-P010 “Investigación sobre los reportes de incidentes de prejuicio y símbolos de odio”
- INS-A003 “Novatadas, acoso, intimidación, hostigamiento, amenazas y ciberacoso; estudiante”
- HUM-A029 “Acoso sexual”
- HUM-A018 “Hostigamiento en el lugar de trabajo”

**Historial de revisión:**

Fecha	Descripción
11/23/20	Borrador inicial
4/12/21	Actualización 2.4 (ejemplos de símbolos de odio) y 4.5 (notificaciones)

Aprobado por: \_\_\_\_\_

Asistente del superintendente